



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2016-MPH/A**

Ayacucho, 08 de abril de 2016

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2016 de conformidad al Dictamen N° 009-2016-MPH/SR-CPDS de fecha 14 de marzo de 2016 presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**CONSIDERANDO:**

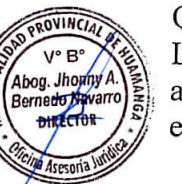
Que, la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el 25 de Junio de 1993, precisa que "Los Derechos Humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales".

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, así mismo, precisa en el inciso 2 del Artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de sexo, o de cualquiera otra índole.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobierno Locales, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; además la descentralización es democrática y promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito:

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, sobre Equidad en la Educación, señala que: "para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente".

Que, la Ley N° 28984, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, desarrolla el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional regional y local, para garantizar a las mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada. Así mismo en su Artículo 4° sobre el rol del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estado, establece: "Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno". El Artículo 6° de la acotada norma establece que "Es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, en todos los sectores, adoptar políticas planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley de Igualdad de Oportunidades".

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 28984, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, sobre el cumplimiento de la Ley, establece: Que funcionarios o servidores públicos deben cumplir con lo dispuesto en la Ley, bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, establece que el Estado debe promover condiciones de equidad de género entre niñas, niños y adolescentes en áreas rurales para lo cual deben formular políticas educativas que respondan a las necesidades de ese sector y específicamente, de las niñas y adolescentes rurales, en el marco de una formación integral y de calidad para todas las personas.

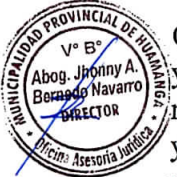
Que, el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009- 2015, tiene como uno de sus objetivos estratégicos: Identificar y promover las transformaciones de patrones culturales que legitiman, toleran y exacerbam la violencia hacia la mujer, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres.

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, cuyo objetivo es que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, transversaliza el enfoque de género en las políticas públicas, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú numeral 8, establece: Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú señala que "Las normas relativas a los derechos y las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificadas por el Perú".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Provincial, aprobó la siguiente norma;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**"UTILIZACIÓN DE LENGUAJE SENSIBLE AL GENERO O LENGUAJE INCLUSIVO EN LA REDACCIÓN DE COMUNICACIONES, DOCUMENTOS OFICIALES Y DISPOSITIVOS LEGALES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA"**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** la promoción y uso obligatorio del lenguaje sensible al género o Lenguaje Inclusivo en la redacción verbal y escrita de todo tipo de comunicaciones y documentos, textos oficiales y dispositivos legales que se emitan en las distintas Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga y se promueva su uso en toda la población. Esto significa mencionar expresamente a hombres y mujeres, a ciudadanos y ciudadanas, a trabajadores y trabajadoras, a funcionarias y funcionarios, a niños y niñas, los y las jóvenes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Primera Infancia, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga, implemente un Plan de Sensibilización sobre la perspectiva de género y la promoción del Lenguaje Inclusivo, conforme lo señala el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal, en el marco del respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** a los Gobiernos Distritales de la Provincia de Huamanga la inclusión del "Enfoque de Equidad de Género" en los documentos de gestión, planes, programas, normas y otros, así como el desarrollo de actividades orientadas a la participación equitativa del hombre y la mujer.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE